

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00207-00
NOMBRE DEL PREDIO:	INNOMINADO
MUNICIPIO:	EL TAMBO
VEREDA:	El Tablón
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-48667
CEDULA CATASTRAL:	19256000200780011000
ÁREA:	9522 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 357265 en línea quebrada que pasa por los puntos 357266, 357267, 357268, 357269 en dirección NorOrente hasta llegar al punto 357270 en una distancia de 137,44 metros colinda con la vía vereda Dajuando. (Según cartera de campo y acta de colindancia)
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 357270 en línea recta en dirección Sur-Este, hasta llegar al punto 357261 colinda con el predio de Parménides Montenegro, en una distancia de 89,54 metros. (Según cartera de campo y acta de colindancia)
SUR:	Partiendo desde el punto 357261 en línea semirrecta que pasa por el punto 357262 en dirección SurOccidente, hasta llegar al punto 357263 colinda con el predio de Hernán Sánchez, en una distancia de 70,71 metros. (Según cartera de campo y acta de colindancia)
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 357263 en línea quebrada que pasa por el punto 357264 en dirección Occidente, hasta llegar al punto 357265 colinda con el predio de Santos Montenegro en una distancia de 149,07 metros. (Según cartera de campo y acta de colindancia)

Mediante Auto interlocutorio Nro. 38 de fecha 19 de enero de 2021, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de

restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 26 de febrero de 2021

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ